

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 286 3247

Bogotá D. C., TRECE (13) DE ABRIL DE 2021

CUSTODIA Y VISITAS. No. 110013110003-2021-00149

Por no reunir los requisitos legales, se **DISPONE**:

INADMITIR la demanda de CUSTODIA Y REGULACIÓN DE VISITAS, iniciada por CRISTHIAN HUMBERTO CARDONA HERNÁNDEZ en representación de su menor hija de edad VALERIE CARDONA HERNÁNDEZ, contra TERRY CAROLINA HERNÁNDEZ MARÍN.

De conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., deberá la parte demandante dentro del término de cinco (5) días So pena de rechazo, **SUBSANAR** las siguientes irregularidades:

1. **Allegar** copia autentica del requisito de procedibilidad, de data reciente, frente al tema específico de Regulación de visitas.

De encontrarse reguladas las visitas, **aporte** el acta de conciliación, acuerdo privado o sentencia mediante la cual se haya fijado el régimen, excluyendo en consecuencia la pretensión al respecto.

2. De acuerdo a lo consagrado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, **infórmese** la forma en que obtuvo la dirección electrónica

de la parte demandada y alléguese las evidencias correspondientes.

Apórtese en un nuevo texto de demanda para mayor comprensión.

“Se remite notificación virtual sin la firma original en virtud del estado de emergencia sanitaria y lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo del 2020”.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



“Firma scaneada conforme al Art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho”

ABEL CARVAJAL OLAVE

LSMV/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 20 HOY 14 DE ABRIL DE 2021

LIVIA TERESA LAGOS PICO
SECRETARIA